

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 16 de diciembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 19 de diciembre de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 630014003006-2008-00434-00
Armenia Quindío, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. **002** del 13 de ENERO de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833156679b2aa97f8deb7469775e33bc43387492c50b30e70ce2f1dba6714f29**

Documento generado en 12/01/2023 10:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>